



Andacollo, 13 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3639/26-

VISTO

El Expediente N° 900/15, generado a requerimiento del Sr. **TILLERIA GUSTAVO ANGEL DNI N° 33.379.902**, bajo registro N° 5064, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de noviembre del 2015;

Las Ordenanzas N° 2822/21 y N° 3407/25;

La Nota N° 640/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01, mediante nota, se solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 47 mediante Ordenanza N° 2822/21, se le adjudica un lote en el ejido de la localidad de Andacollo, en calidad de Tenencia Precaria;

Que, en folio 103 mediante Ordenanza N° 3407/25 se renueva la Tenencia Precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 110 se encuentra informe de inspección catastral donde se observa una construcción de ladrillo, una parte terminada con techo y otra hasta el encadenado, con colocación de aberturas, servicio eléctrico, cercado perimetral más un depósito de cantoneras;

Que, en folio 111 mediante Nota N° 640/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 113 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **TILLERIA GUSTAVO ANGEL DNI N° 33.379.902**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 3 de la Manzana 70, matrícula catastral 01-20-052-2218-0000, con una superficie de quinientos tres metros cuadrados (503.00 m²) según consta en plano de mensura Expte n° E 2756-7906/03 el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y sus modificatorias y N° 2576/19.

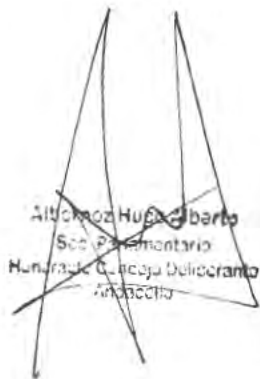
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá continuar con su vivienda en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tillería Gustavo Ángel. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.



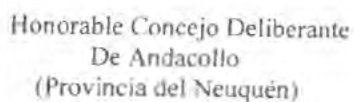
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1304.

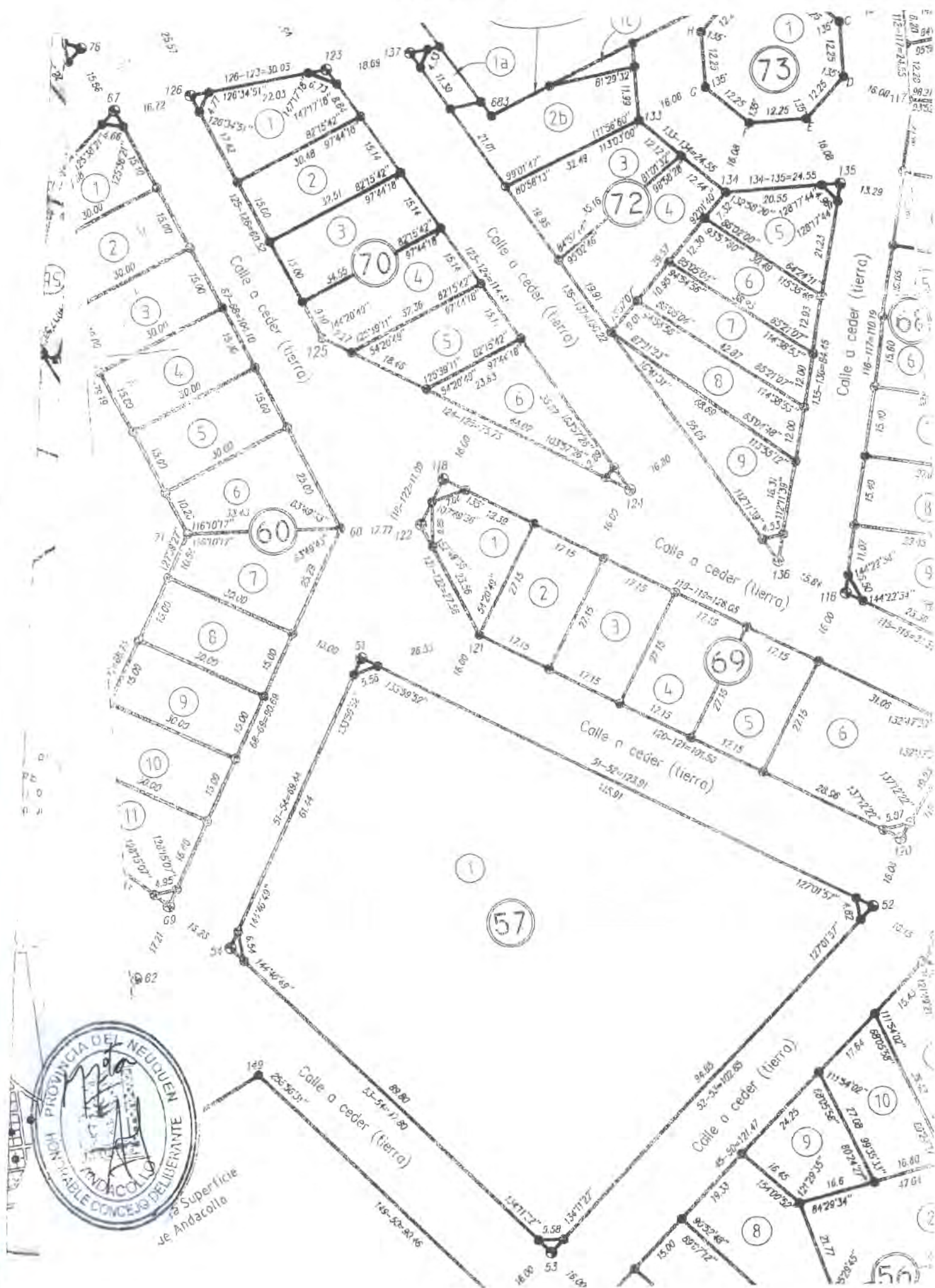

Alberto Huidoberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MÁRGA MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



-ORDENANZA N° 3639/26-
-ANEXO UNICO-





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de agosto del año 2026

-ORDENANZA N° 3639/26-
-ANEXO UNICO-

70	1	486.88	---	---		20	52	2518	
	2	472.42	---	---	01	20	52	2318	
	3	503.00	---	---	01	20	52	2218	
	4	521.07	---	---	01	20	52	2018	
	5	419.92	---	---	01	20	52	1919	
	6	471.88	---	---	01	20	52	1720	
	Och.	23.37	---	---	a ceder	--	--	--	----
71	1	498.73	---	---	01	20	52	3912	
	2	493.08	---	---	01	20	52	3712	
	3	564.76	---	---	01	20	52	3613	
	4	578.22	---	---	01	20	52	3514	
	5	589.97	---	---	01	20	52	3415	
	6	780.44	---	---	01	20	52	3315	
	7	646.85	---	---	01	20	52	3116	
	8	404.59	---	---	01	20	52	2917	
Och.	12.39	---	---	a ceder	--	--	--	----	
72	1a	87.43	---	---	a unificar	--	--	--	----
	1c	48.04	---	---	a unificar	--	--	--	----
	2b	554.42	---	---	a unificar	--	--	--	----
	3	530.45	---	---	01	20	52	2023	
	4	594.58	---	---	01	20	52	1924	
	5	404.82	---	---	01	20	52	1827	
	6	404.04	---	---	01	20	52	1726	
	7	435.18	---	---	01	20	52	1625	
	8	452.89	---	---	01	20	52	1524	
	9	471.56	---	---	01	20	52	1423	
Och.	27.65	---	---	a ceder	--	--	--	----	
73	1	724.08	---	---	01	20	52	2128	
Lote 74		39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
R2		11888.14	---	---	Ruta Prov.43				
calles		83269.81	---	---	a ceder				
Total		270869.11							



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO

FECHA: 2 ABR 2004



ICOLLO

Agosto de 2003

[Signature]

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)

Rivadavia 655-Chas Mala(NQN).Tel:02948-421505

[Signature]
Agrim. R. Margerite Morales/
MAT.PROF. AGRIM 158 (LEY 708)
JEFE DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

[Signature]
Agrim. Roberto Dato/
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

